	FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 3.0
	PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA	Fecha: 27/02/2018
		Código: FPN-F-01

Tipo de proyecto normativo:	Decreto	
	Resolución	x
	Otro - ¿Cuál?	
Diligencie aquí:		
"Por la cual se modifica la Resolución 0154 de 2014 y se dictan otras disposiciones"		

Para el diligenciamiento de este formato es necesario regirse por lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República", en lo relacionado con las directrices generales de técnica normativa.

1. Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

El artículo 208 de la constitución política señala que los ministros son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.

La Ley 142 de 1994 por su parte establece en el artículo quinto que es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos entre otros: "Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente."

Ley 1523 de 2012 establece en el Artículo 37 que *"las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales"*, y en ese sentido se hace necesario articular los planes de emergencia y contingencia sectoriales de cada prestador dentro de un municipio, con los instrumentos de gestión del riesgo de desastres municipal, con el fin de optimizar la operatividad integral de la atención de las emergencias en los municipios, y la coordinación interinstitucional y el apoyo de las entidades departamentales y nacionales.

De conformidad con la Ley 1523 de 2012, en aras de garantizar una efectiva coordinación, las entidades territoriales deben formular los Planes de Gestión del Riesgo y Estrategias de Respuesta y a su vez deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres a nivel local en el ámbito sectorial, involucrando en esta función lo ya previsto en la Ley 142 de 1994 en cuanto a la obligación de garantizar la prestación de los servicios públicos.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0154 de 19 de marzo de 2014,

"Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los Planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y se dictan otras disposiciones".

Que de conformidad con el Decreto 2157 de 2017 en el Artículo 2.3.1.5.2.7.1 los sectores podrán establecer contenidos y requisitos adicionales a los previstos en el mencionado decreto que se requieran para la implementación efectiva de los procesos de gestión del riesgo de desastres.

Que con fundamento en lo previsto en la Ley 142 de 1994, como en la Ley 1523 de 2012, y en la guía metodológica para la elaboración de la estrategia de respuesta municipal a cargo de la entidad municipal y atendiendo a las facultades establecidas a cargo de los alcaldes y a los consejos municipales de gestión de riesgo se hace necesario definir el mecanismo de articulación del plan de emergencia y contingencias con la estrategia de respuesta municipal.

2. Estudio de impacto normativo

2.1. Oportunidad del proyecto

En relación con el contenido del PEC, el Anexo 1 de la Resolución MVCT 0154 de 2014 señala los lineamientos, que a su vez se vuelven los parámetros mínimos que deben ser incluidos en el Plan de Emergencia y Contingencia, en los siguientes términos:

CAPÍTULO 1 – PREPARACIÓN DE LA RESPUESTA – FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA

1.1 Aspecto 1: La ocurrencia del evento y sus impactos sociales, económicos y ambientales.

1.2 Aspecto 2: Los requerimientos institucionales, los recursos físicos y humanos para atender los posibles impactos causados por un evento.

1.2.1 Elaboración de inventarios.

1.2.2 Identificación de requerimientos.

1.2.3 Funciones mínimas del grupo, equipo o comité central de emergencias de la persona prestadora de servicios.

1.2.4 Establecimiento de necesidad de ayuda externa.

1.2.5 Fortalecimiento de educación y capacitación.

1.3 Aspecto 3: Secuencia coordinada de acciones.

1.3.1 Línea de mando.

1.3.2 Comunicaciones.

1.3.3 Protocolo de actuaciones.

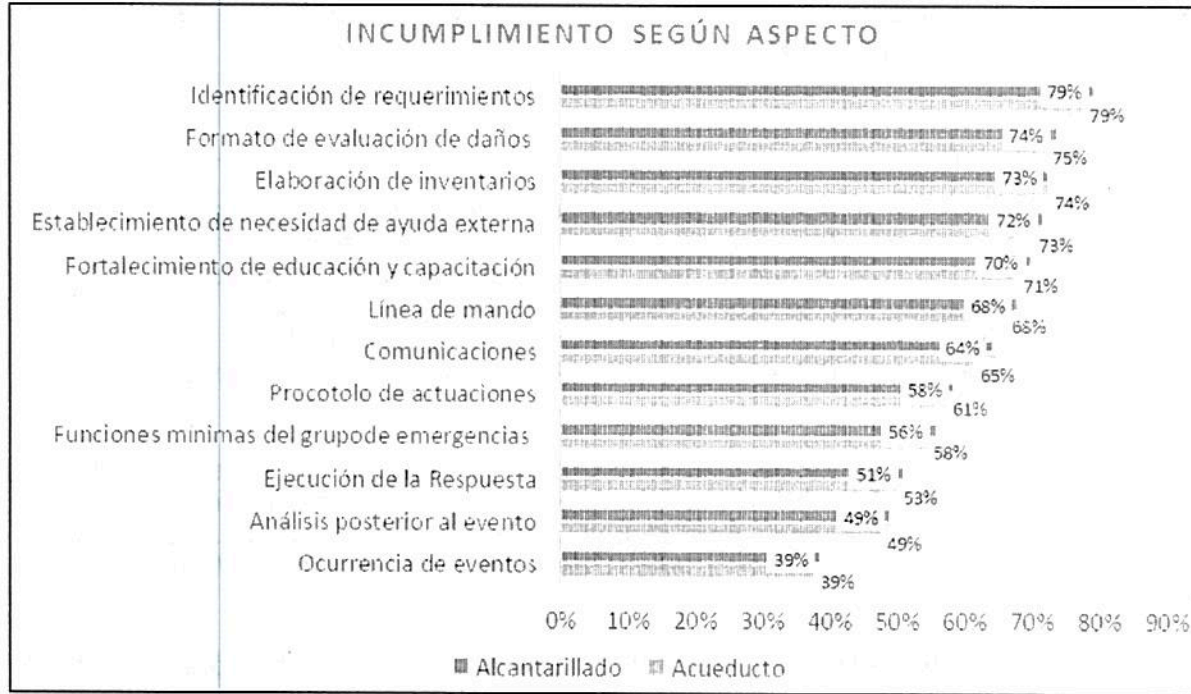
1.3.4 Formato para evaluación de daños.

1.4 Aspecto 4. El análisis posterior al evento.

CAPÍTULO 2 – EJECUCIÓN DE LA RESPUESTA

Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y en la Resolución SSPD 20161300062185 de 2016, la SSPD realiza la evaluación de los PEC reportados y del contenido de los mismos, proceso a partir del cual reporta las cifras que se evidencian en la gráfica 1.

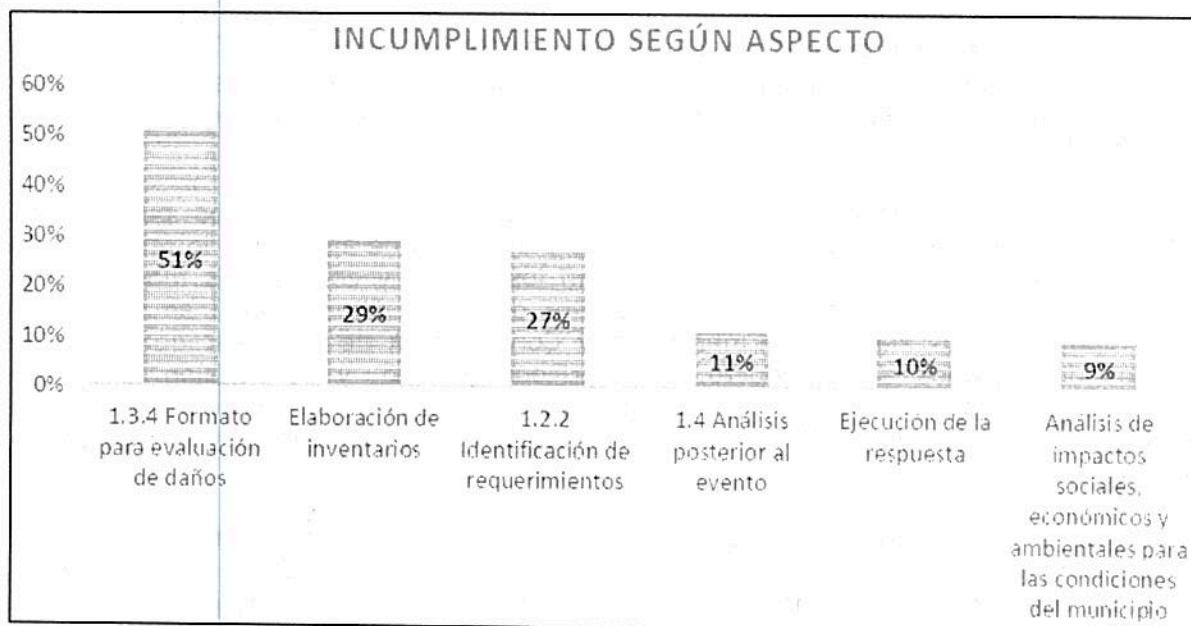
Gráfica 1. Evaluación de los aspectos del PEC. Servicios públicos de acueducto y alcantarillado.



Fuente: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

A su turno, los resultados de la revisión de los PEC para el servicio público de aseo, se presentan en la Gráfica 2.

Gráfica 2. Evaluación de los aspectos del PEC. Servicio público de aseo



Fuente: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

De los anteriores valores se puede concluir que los PEC reportados por las empresas prestadoras, no cumplen con lo dispuesto en la Resolución MVCT 0154 de 2014, y por ende, requieren de algunos ajustes y complementaciones, respecto al rol de la SSPD.

La norma modifica la Resolución 0154 de 2014 "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los Planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y se dictan otras disposiciones".

2.2. Impacto jurídico

La Ley 1523 de 2012, "por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones", señala en su artículo 2, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. De igual forma, el citado artículo estipula que las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendidas éstas como: el conocimiento y la reducción del riesgo, y el manejo de desastres.

En concordancia con lo anterior, el 19 de marzo de 2014, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0154, "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los Planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y se dictan otras disposiciones".

A su turno, en el artículo quinto de la Resolución MVCT 0154 de 2014 se estableció un periodo de 18 meses, contados a partir de su fecha de entrada en vigencia, para que las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para ajustar los Planes de Emergencia y Contingencia.

En el artículo cuarto de la citada resolución, se dispuso que las entidades de vigilancia y control tendrán en cuenta los lineamientos mínimos señalados en el Anexo 1 de la Resolución MVCT 0154 de 2014, para la verificación y/o revisión de los Planes de Emergencia y Contingencia -PEC. En igual sentido, en el citado artículo se estipuló que los Planes de Emergencia y Contingencia elaborados por las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, serían tenidos en cuenta por las entidades territoriales en la formulación y adopción del Plan de Gestión del Riesgo y Estrategias de Respuesta a que se refiere el capítulo III de la Ley 1523 de 2012.

Con base en la anterior estructura, las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo pueden construir su PEC y una vez que aprueban, lo remiten a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en los plazos y condiciones fijadas en la Resolución SSPD 20161300062185 de 18 de noviembre de 2016, "Por la cual se solicita la actualización y reporte de los Planes de Emergencia y Contingencia de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y se señalan la forma, formularios y formatos para el reporte de dichos planes a través del Sistema Único de Información, SUI". El plazo para cumplir con lo anterior se venció el 14 de diciembre de 2016, para la vigencia anterior.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario armonizar y complementar cada vez más el ejercicio planteado por la resolución 154 de 2014 respecto a Los Planes de Emergencia y Contingencia elaborados por las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de con los lineamientos dados en el "Plan de la gestión del riesgo

de desastre y estrategias de respuesta" emitidos por las entidades territoriales de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012.

La estrategia para la respuesta a emergencias se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva, con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

La Ley 1523 de 2012 define la Respuesta: como la Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación;

Esta misma Ley establece en cuanto a los Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.

De conformidad con el Artículo 2.3.1.5.3.1 del Decreto 2157 de 2017 la vigencia de la Resolución 154 de 2014, así como la facultad reglamentaria a cargo de este Ministerio se mantendrá vigente hasta tanto se expida el El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP)

2.3. Impacto económico

El presente proyecto de Decreto no tiene un impacto presupuestal

2.4. Impacto presupuestal

Diligencie aquí:

El presente proyecto de Decreto no tiene un impacto presupuestal

2.5. Impacto ambiental, ecológico y sobre el patrimonio cultural

Diligencie aquí:

"Por la cual se modifica la Resolución 0154 de 2014 y se dictan otras disposiciones"

3. Ámbito de aplicación y sujetos destinatarios

3.1. Ámbito de aplicación

Diligencie aquí:

Aplica a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, a las entidades territoriales, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y a los usuarios de estos servicios.

3.2. Sujetos Beneficiarios

Diligencie aquí:

Los beneficiarios serían los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo

4. Viabilidad jurídica

Diligencie aquí:

		Norma que se deroga, modifica, adiciona o sustituye	Fecha expedición	Vigencia
Deroga				
Modifica	X	Resolución 154 de 2014	19 marzo de 2014	2 de abril de 2014
Adiciona				
Sustituye				
Nuevo				

5. Participación Ciudadana

5.1. Socialización con actores internos y externos

Diligencie aquí:

El presente proyecto se socializará a las autoridades ambientales regionales, a la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, las entidades territoriales y a los usuarios de estos servicios y demás personas que se vean afectadas directa e indirectamente con la reglamentación.

5.2. Consulta Previa

Diligencie aquí:

el proyecto normativo es una decisión administrativa que no esta sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa.

5.3. Publicidad

Diligencie aquí:

De conformidad con la ley (núm. 8, art. 8, CPACA) y el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, debe someterse el proyecto normativo a consideración del público.

6. Coordinación

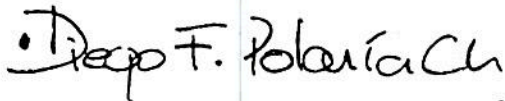
Diligencie aquí:

El presente proyecto tenga impacto se refiere a materia que son de competencia exclusiva del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio


7. Abogacia de la Competencia Anexo 1.

Diligencie aquí: El Cuestionario de la Superintendencia de Industria y Comercio de acuerdo con lo establecido en la Resolución 44649 de 2010, hace parte integral del presente documento
8. Otros – Modificación de Trámites
Diligencie aquí: El presente decreto no crea, modifica o define un procedimiento administrativo o un trámite de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.2.1.11 del Decreto 1081 de 2015,
9. El responsable(s) designado(s) para la elaboración del proyecto normativo
Diligencie aquí: Alejandro Quintero martínez

Cordialmente,



DIEGO FELIPE POLANIA CHACÓN
Director de Desarrollo Sectorial

Elaboró	Revisó	Fecha
Alejandro Quintero 	Carolina Bautista Zayda Sandoval	Mayo de 2018

ANEXO 1
Memoria Justificativa Proyecto Normativo

Tipo de proyecto normativo:	Decreto	
	Resolución	X
	Otro - ¿Cuál?	
Diligencie aquí:		

CUESTIONARIO - INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA
(Resolución 44649 de 2010 de la Superintendencia de Industria y Comercio)

1. ¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:

a) Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.	NO
b) Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.	NO
c) Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.	NO
d) Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.	NO
e) Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.	NO
f) Incrementa de manera significativa los costos	NO
i) Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados.	NO
ii) Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.	NO

2. ¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:

a) Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.	NO
b) Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos.	NO
c) Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.	NO
d) Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.	NO
e) Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.	NO
f) Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.	NO
g) Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas.	NO

3. ¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:

a) Genera un régimen de autorregulación o corregulación;	
--	--

b) Impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible para una empresa que podría ser conocida por sus competidores (por ejemplo, precios, nivel de ventas, costos)	NO
--	-----------

NOTA: SI ALGUNA DE LAS RESPUESTAS ES AFIRMATIVA DEBERÁ REMITIRSE EL PROYECTO NORMATIVO PARA CONCEPTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

